

ACUERDO DE PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA UBICACIÓN DE LOS 62 CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD), EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES 2018, PRESENTADO POR LA COMISIÓN TEMPORAL EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SU ANEXO 13, RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto mediante el cual reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones constitucionales en materia político-electoral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Con fecha 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 613 que contiene la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y publicada el 30 de junio 2011 en el Periódico Oficial del Estado.

III. El 30 de septiembre del 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo numero **INE/CG165/2014**, designo a los Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, S.L.P., conforme al siguiente orden: Consejera Presidenta Mtra. Laura Elena Fonseca Leal y como Consejeros Electorales Mtro. José Martin Fernando Faz Mora, Lic. Denisse Adriana Porras Guerrero, Lic. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos, C.P. Claudia Josefina Contreras Páez, Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal y Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez.

IV. El 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número **INE/CG661/2016**, mediante el cual aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral modificado con fecha 22 de noviembre de 2017 mediante acuerdo **INE/CG565/2017**, y sus anexos, del cual forma parte integral el Anexo 13, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

V. Con fecha 14 de febrero de 2018 en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo **INE/CG090/2018**, se aprueban diversas

modificaciones al Anexo 13, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

VI. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral, y se reforma y adiciona la Ley de Justicia Electoral.

VII. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0653 por medio del cual se reforman artículos de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VIII. El 1º de septiembre de 2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso Electoral 2017 – 2018, con el fin de llevar a cabo la elección de Diputados Locales que integraran la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado y la elección de los integrantes de los 58 Ayuntamientos del Estado, ambos para el período Constitucional 2018 – 2021. Lo anterior según lo dispuesto en los artículos 38, 46, 284, 285 y 286 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

IX. El 12 de septiembre de 2017, el Consejo General de Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo número **INE/CG431/2017**, designo como Consejeros Electorales del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí S.L.P., a los siguientes ciudadanos: Mtro. Edmundo Fuentes Castro, Mtra. Zelandia Borquez Estrada y al Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar, todos ellos por un periodo de 7 años, del 1º de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2024.

X. El 30 de septiembre de 2017, las Consejeras Electorales, C.P. Claudia Josefina Contreras Páez, Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal y Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez, concluyeron el encargo que mediante Acuerdo **INE/CG165/2014**, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral le había encomendado.

XI. Con fecha 13 de octubre de 2017 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante acuerdo **115/10/2017**, aprueba la integración de la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares del referido Organismo Electoral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 338, numeral 3 y 339, numeral 1 inciso a), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Quedando integrada con los siguientes Consejeros Electorales: Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos, Mtro. Edmundo Fuentes Castro y el Ing. Édgar Sánchez Salazar, Director de Sistemas del Órgano Electoral quien actuará en su carácter de Secretario Técnico dentro de la Comisión.

XII. Con fecha 23 veintitrés de febrero de 2018 dos mil dieciocho en cuarta sesión ordinaria de la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales mediante acuerdo **12/02/2018**, se aprobó el presente acuerdo por votación unánime de los Consejeros Electorales integrantes: Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos y Mtro. Edmundo Fuentes Castro, Consejero Presidente.

XIII. Con fecha 28 veintiocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho en Sesión de Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana se aprobó mediante acuerdo **053/02/2018**, la instalación de 62 Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), precisándose para el mes de abril una vez definidas las rutas electorales, el establecimiento de las 62 direcciones oficiales.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

- 1. El artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**, dispone que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es: *"un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo disponga la ley respectiva"*.
- 2. El artículo 30 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, dispone que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es el organismo público, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad electoral en el Estado en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la presente Ley. Será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, equidad, máxima publicidad y objetividad.
- 3. Que conforme al artículo 44 fracción I inciso ñ) de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí** el Pleno del Consejo tiene la atribución de: *"Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral"*.

4. **El artículo 41 fracción V, Apartado C, numeral 8 de la Constitución Federal**, establece que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la misma Constitución, que ejercerán entre otras funciones las relativas a los resultados preliminares, conforme a los lineamientos establecidos en el **Apartado B de la Propia Constitución**.
5. **El artículo 305 numeral 1, 2, 3 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** establece que: *"el Programa de Resultados Electorales Preliminares será de carácter informativo solo de resultados preliminares y no definitivos, garantizando la transparencia y seguridad de los resultados, fungiendo como un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los Organismos Públicos Locales."*
6. **El artículo 401 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí** establece que: *"Para la difusión de resultados preliminares de las elecciones, el Consejo podrá además implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral. El Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral previsto en la ley encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Consejo. Su objetivo, será el de informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Pleno del Consejo, los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía"*.
7. **El numeral 4 del Anexo 13 Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares**, menciona que: *"El Instituto y los OPL tienen la facultad y responsabilidad de implementar y operar el sistema informático del PREP"*, además de coordinarlo, conocerán y analizarán, tanto las opiniones, como los requerimientos, de los partidos políticos representados ante el Consejo General o ante el Órgano de Dirección Superior que corresponda, en relación con la implementación y operación del PREP.
8. Agregando además el **artículo 338 numeral 4 del Reglamento de Elecciones** lo siguiente: *"Para la implementación y operación del PREP, el Instituto y los OPL, según corresponda, podrán auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica"*




- y financiera, y siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del PREP."*
9. **El artículo 339 numeral 1 inciso d) del reglamento de elecciones** establece que: *"Los **CATD** se deberán instalar preferentemente dentro de alguna sede distrital o municipal según corresponda, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información."*
10. Mencionando el **numeral 19 de los Lineamientos para Programa de Resultados Electorales Preliminares** lo siguiente: *"Para la ubicación de los **CATD**, y en su caso de los **CCV**, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:*
- I.** *El espacio físico deberá contar con todas las facilidades para que los integrantes de los Consejos Locales, Distritales y Municipales, según corresponda, puedan acceder a supervisar su operación, sin obstaculizar el correcto desarrollo de **cualquiera de las fases del proceso técnico operativo**;*
 - II.** *El espacio físico deberá estar acondicionado con una adecuada iluminación y ventilación, así como, con el mobiliario suficiente para la operación. De la misma manera, deberá acondicionarse de tal forma que garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información; y*
- Adicionalmente, el espacio físico destinado al CATD deberá ser de fácil acceso para recibir a los funcionarios de casilla con las Actas PREP."***
11. Con base en lo dispuesto por el **Reglamento de Elecciones y su Anexo 13 Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares** es atribución del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, determinar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Estado para el **Proceso Electoral Local 2017-2018**, en virtud de lo cual se propone el siguiente:

ACUERDO DE PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA UBICACIÓN DE LOS 62 CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD), EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES 2018, PRESENTADO POR LA COMISIÓN TEMPORAL EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SU ANEXO 13, RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

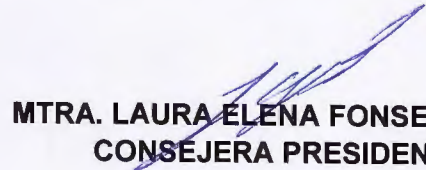
PRIMERO: Se acuerda la ubicación de los 62 **Centros de Acopio y Transmisión de Datos** (CATD), en las direcciones que se agregan como **Anexo 1**, el cual forma parte integral del presente acuerdo. Con la finalidad de asegurar la correcta operación del PREP, en la Jornada Electoral que se llevará a cabo el primero de julio de 2018. Lo anterior con fundamento en el **numeral 19, Anexo 13 de los Lineamientos para Programa de Resultados Electorales Preliminares**.

SEGUNDO: Se instruye al Secretario Ejecutivo para que por su conducto, notifique el contenido del presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en San Luis Potosí, Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica (IPICYT), al Instituto Tecnológico de San Luis Potosí y asimismo en la página de éste Organismo Electoral www.ceepacslp.org.mx ; para los efectos legales conducentes.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en Sesión Ordinaria de fecha 30 treinta días del mes de Abril del año 2018.



LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA

ANEXO 1

 CEEPAC <small>Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P.</small>		Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares		
MUNICIPIO	CALLE	No. Ext.	COLONIA	TIPO DE OFICINA
AHUALULCO	CALLE 1885	9	CENTRO	CME
ALAQUINES	ZARAGOZA	29	BARRIO DE SAN JOSE	CME
AQUISMÓN	BUGAMBILIAS	S/N	CENTRO	CME
ARMADILLO DE LOS INFANTE	SANTA ISABEL	5	CENTRO	CME
AXTLA DE TERRAZAS	MORELOS	6	CENTRO	CME
CÁRDENAS	GRAL MIGUEL BARRAGAN	33 A	CENTRO	CME
CATORCE	LANZAGORTA	60	CENTRO	CME
CDRAL	BENITO JUAREZ	605	ZONA CENTRO	CME
CERRITOS	VENUSTIANO CARRANZA	5	BARRIO DE GUADALUPE	CME
CERRO DE SAN PEDRO	MORALES	117	EL PORTEZUELO	CME
COXCATLÁN	20 DE NOVIEMBRE	S/N	CENTRO	CME
CIUDAD DEL MAÍZ	ZARAGOZA	50	CENTRO	CME
CIUDAD VALLES	PROFR. FERNANDO DOMÍNGUEZ	312	COL. CUAHUTEMOC	CME
CIUDAD FERNANDEZ	MORELOS	305	CENTRO	CME
CHARCAS	VALENTIN GOMEZ FARIAS	105	CENTRO	CME
EBANO	DAMIAN CARMONA	24	CENTRO	CME
EL NARANJO	MIGUEL HIDALGO	35	CENTRO	CME
GUADALCAZAR	REFORMA	2	CENTRO	CME
HUEHUETLÁN	INDEPENDENCIA	S/N	CENTRO	CME
LAGUNILLAS	MIGUEL HIDALGO	42	CENTRO	CME
MATEHUALA	MONTE BLANCO	108	COLINAS DE LA PAZ	CME
MATLAPA	FCO. I MADERO	S/N	SAN AGUSTIN	CME
MEXQUITIC DE CARMONA	CARRETERA SAN LUIS POTOSÍ – ZACATECAS	4-A	CENTRO	CME
MOCTEZUMA	ALVARO OBREGON	4	BARRIO TLAXCALA	CME
RAYÓN	RIVA PALACIOS	24	CENTRO	CME
RIOVERDE	HEROES POTOSINOS	301	CENTRO	CME
SALINAS	ALLENDE	19	CENTRO	CME
SAN ANTONIO	GREGORIO ORTA	38	CENTRO	CME
SAN LUIS POTOSI	ESTATUTO JURIDICO	635	COL. BUROCRATA	CME
SAN MARTIN	PLAZA HIDALGO	7-A	CUARTEL I	CME
SAN CIRO DE ACOSTA	HIDALGO	69	BARRIO DEL REFUGIO	CME

SAN NICOLAS TOLENTINO	5 DE MAYO	S/N	CENTRO	CME
SAN VICENTE TANCUAYALAB	TLACOLULA	2	CENTRO	CME
SANTA CATARINA	FCO I MADERO	S/N	CENTRO	CME
SANTA MARÍA DEL RÍO	PRIMO FELICIANO VELAZQUEZ	1033	CENTRO	CME
SANTO DOMINGO	CENTENARIO	14	CENTRO	CME
SOLEDAD DE GRACIANO S.	FAUSTO NIETO	200	CENTRO	CME
TAMASOPO	PORFIRIO DIAZ	1397	CENTRO	CME
TAMAZUNCHALE	20 DE NOVIEMBRE	512	SAN JUAN	CME
TAMPACÁN	MELCHOR OCAMPO	19	CENTRO	CME
TAMPAMOLÓN CORONA	MORELOS	28	CENTRO	CME
TAMUÍN	PEDRO ANTONIO SANTOS	6	ZONA CENTRO	CME
TANCANHUITZ	CALLE HIDALGO	56	LAS POZAS	CME
TANLAJÁS	CARRANZA	153	CENTRO	CME
TANQUIÁN DE ESCOBEDO	GUADALUPE VICTORIA	84	COL. REVOLUCION O LA PISTA	CME
TIERRANUEVA	ANTONIO MARTINEZ	4	TIERRA NUEVA	CME
VANEGAS	ZARAGOZA	24	CENTRO	CME
VENADO	FRANCISCO LARA	114	CENTRO	CME
VILLA DE ARISTA	SAN LUIS	400	CENTRO	CME
VILLA DE ARRIAGA	TACUBA	15	CENTRO	CME
VILLA DE GUADALUPE	MORELOS	4-A	CENTRO	CME
VILLA DE LA PAZ	HIDALGO	33	CENTRO	CME
VILLA DE RAMOS	ALLENDE	23	CENTRO	CME
VILLA DE REYES	AV. DE LA PAZ	7-A	SAN CRISTOBAL	CME
VILLA HIDALGO	LAZARO CARDENAS	S/N	CENTRO	CME
VILLA JUAREZ	ZARAGOZA	152	CENTRO	CME
XILITLA	NIÑOS HEROES	216	CENTRO	CME
ZARAGOZA	HIMNO NACIONAL	8	SAUCEDA	CME
SAN LUIS POTOSI	DOLORES JIMENEZ Y MURO	529	COL. EL PASEO	CDE - 02
SAN LUIS POTOSÍ	ESCANDON	223	SAN JUAN DE GUADALUPE	CDE - 06
SAN LUIS POTOSI	TATANACHO	155	JARDINES DEL ESTADIO	CDE - 07
SAN LUIS POTOSÍ	SIRCONIA	485	VALLE DORADO	CDE - 08